

*Con sustento en la Ley 5ª de 1992 “Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes”, en especial en su artículo 114, numeral 4, presentamos la siguiente*

## **PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN**

Al texto propuesto para segundo debate del Proyecto de ley Ley N° 160 de 2022 Cámara - 181 de 2022 Senado

***“Por medio del cual se modifica, adiciona y prorroga la Ley 418 de 1997, se define la política de paz de Estado, y se dictan otras disposiciones”***

Modifíquese el **artículo 11**, el cual quedará así:

**Artículo 11. Modalidades del Servicio Social para la Paz.** El Servicio Social para la Paz tendrá una duración de doce (12) meses y podrá prestarse en las siguientes modalidades:

1. Servicio social para mover la alfabetización digital en zonas rurales o urbanas.
2. Servicio social para el trabajo con víctimas del conflicto armado y la promoción de sus derechos, la defensa de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.
3. Servicio social para la refrendación y el cumplimiento de acuerdos de paz.
4. Servicio social para promover la política pública de paz, la reconciliación, la convivencia y la no estigmatización.
5. Servicio social para la protección de la naturaleza, la biodiversidad, las fuentes hídricas, ecosistemas estratégicos, la riqueza ambiental y forestal del país.
6. Servicio social para promover la paz étnico-territorial, respetando el derecho de autodeterminación, la autonomía, usos y costumbres de las comunidades étnicas.
7. Servicio social para el trabajo con víctimas de violencia sexual y basadas en género.
8. Servicio social para la protección y cuidado de las personas mayores en condición de vulnerabilidad.

**AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA**

9. Servicio social para el trabajo en la reforma rural integral.
10. Servicio social para ser vigía del patrimonio cultural material e inmaterial de la Nación.

**Parágrafo 1.** El servicio Social Para la Paz tendrá una remuneración mensual de 50% del salario mínimo vigente al momento de la prestación, y contará con los derechos, prerrogativas y estímulos de que trata el título V de la Ley 1861 de 2017 previstos para el servicio militar. El gobierno nacional promoverá la nivelación porcentual de dicha bonificación también para el servicio militar.

**Parágrafo 2.** La prestación del Servicio Social para la Paz será certificada, equivalente a la libreta militar, y se reconocerá como experiencia para primer empleo.

**Parágrafo Transitorio.** El Gobierno Nacional reglamentará el Servicio Social para la Paz, y las modalidades mediante las que puede prestarse. Su implementación se realizará de manera gradual y progresiva.

Del congresista



**WILSON ARIAS CASTILLO**  
**Senador de la República**  
**Polo Democrático – Pacto Histórico**

## Justificación

- En la política de Paz Total es importante promover estímulos para que el Servicio Social para la Paz sea una alternativa beneficiosa para los jóvenes. En ese sentido, se propone que la remuneración de dicho servicio sea del 50% mensual de un salario mínimo vigente, como una forma de profesionalizar la labor del Servicio Social para la Paz para que quienes los presten puedan tener una remuneración que les permita garantizar un mínimo de ingresos mensuales para sus necesidades o las de su familia.

Lo anterior porque no es desconocido que el beneficio económico que reciben las personas que prestan servicio militar se destina en muchos casos a la manutención de su núcleo familiar. Al respecto, por ejemplo, vale la pena cuestionar que la ley vigente sobre servicio militar obligatorio establece en su artículo 44, literal a), que la bonificación mensual es “*hasta por el 30% del salario mínimo mensual vigente*”, es decir, el monto de remuneración puede ser menor.

No obstante, la misma norma indica en dicho literal que, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal “*la bonificación mensual podrá llegar hasta el 50% del salario mínimo mensual vigente, con la respectiva adición presupuestal*”, por lo que dicho aumento del 20% para el servicio militar obligatorio ya está contemplado a nivel legal, por lo que no hay contradicción en incluirlo también para el Servicio Social para la Paz.

- **Sobre el impacto fiscal de esta propuesta: *Pregunta dirigida al gobierno ¿Los beneficios económicos para quienes opten por el Servicio Social para la Paz salen del Presupuesto de Defensa o de Interior?***
- Al respecto, tendría que contemplarse cuál es la proyección del gobierno nacional sobre el número de jóvenes que optarían por esta alternativa al servicio militar obligatorio y si el aumento del 20% que se propone sería considerable como para afectar las finanzas del Estado.

**El Ejército Nacional ha anunciado que pretende incorporar 18.000 soldados a la fuerza bajo la modalidad de servicio militar obligatorio**<sup>1</sup>, lo que, en todo caso, ya

---

<sup>1</sup> [Servicio militar: Ejército comienza incorporación de más de 18.000 soldados - Comando de Reclutamiento del Ejército Nacional de Colombia](#)

representa un porcentaje del presupuesto de defensa para cubrir la remuneración que establece la ley, así como los demás beneficios y estímulos tanto durante la prestación del servicio, como al finalizar el mismo, que incluye, por ejemplo, descuentos en matrículas para acceder a educación superior una vez culminado el servicio (de acuerdo con el Ministro de Defensa, a septiembre de 2022, las Fuerzas Militares cuentan con 225.280 miembros, de los cuales 82.799 son soldados regulares, los cuales tendrán que ir siendo reemplazados por los profesionales<sup>2</sup>).

- Dichos beneficios también se establecen en la propuesta: Que los derechos y prerrogativas a los que hoy acceden por ley los soldados regulares, sean reconocidos de igual forma para quienes opten por el Servicio Social para la Paz como una medida para estimular que las personas opten por esta alternativa en iguales condiciones de la prestación del Servicio Militar.
- El reconocimiento de iguales beneficios tanto para el servicio militar obligatorio como para el Servicio Social para la Paz no tendría un impacto fiscal distinto al que ya estaría contemplado para el aumento del pie de fuerza en la modalidad de servicio militar obligatorio (18.000 soldados regulares a partir de 2022).
- **Para concluir:** No se pretende debilitar a las Fuerzas Militares, sino ampliar las perspectivas de los jóvenes sobre lo que implica un Servicio Social participativo “mediante la diversificación de opciones disponibles para que los jóvenes cumplan con sus deberes ciudadanos, armonizando y dando coherencia a los servicios actualmente existentes”, como se menciona en la ponencia.

Además se pretende impulsar a través de esta alternativa una política integral de desarme social que implica también la disminución de pie de fuerza no profesional, sobre todo joven, como se trata de la mayoría de soldados regulares en servicio militar obligatorio. Quitar jóvenes para la guerra implica una profesionalización de las fuerzas armadas de personas que consideren, de forma voluntaria, que esa es su opción de vida profesional.

---

<sup>2</sup> [Servicio Militar Obligatorio de 18 meses: los detalles de la propuesta del Gobierno de Gustavo Petro - Infobae](#)

No hay razón para ocultar la idea de que se quiere promover que las personas opten por el Servicio Social para la Paz y no por el servicio militar obligatorio. La premisa es simple: La decisión debe ser voluntaria.

**Dato relevante sobre afectaciones a soldados regulares<sup>3</sup>:**

- 50 jóvenes han fallecido en los últimos cuatro años (2018 - 2022) mientras prestaban el servicio militar, de estos 12 murieron en combates, 21 perecieron por culpa de minas antipersonales, 8 cayeron por hostigamiento de organizaciones delictivas, 6 en planes pistola en diferentes zonas del país, dos por guerrilleros entrenados para asesinar a sangre fría también llamados “pisa suave” y uno por la mano de un francotirador.
- En cuanto a heridos, el Ejército Nacional señaló a ese medio que “176 en el último cuatrienio, 82 por cuenta de las minas antipersonal, 32 en combate, 55 por hostigamientos, 4 por plan pistola y 3 por francotiradores”.

**BENEFICIOS DEL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO - Ley 1861 de 2017**

**Artículo 43 - Al inicio de la prestación del servicio:**

- Reconocimiento de los pasajes y viáticos para su traslado al lugar de incorporación, su sostenimiento durante el viaje y el regreso a su domicilio una vez licenciado o desacuartelado

**Artículo 44 - Durante la prestación del servicio:**

- a) Desde el día de su incorporación, hasta la fecha de su licenciamiento o desacuartelamiento a ser atendido por cuenta del Estado en todas sus; necesidades básicas atinentes a salud, alojamiento, alimentación, vestuario, bienestar y disfrutará de una bonificación mensual hasta por el 30% del salario mínimo mensual vigente.

El Ministerio de Defensa Nacional, con cargo a su presupuesto de gastos de personal, adoptará las medidas necesarias para implementar lo establecido en el presente literal,

---

<sup>3</sup> [Servicio militar en Colombia: 50 jóvenes han muerto y decenas han resultado heridos en los últimos 4 años - Infobae](#)

sin que en ningún caso implique incremento alguno a los gastos de personal, y manteniendo los cupos de gasto asignados a esta entidad.

Sujeto a disponibilidad presupuestal, la bonificación mensual podrá llegar hasta el 50% del salario mínimo mensual vigente, con la respectiva adición presupuestal;

- b)** Al momento de su licenciamiento, se proveerá al soldado, infante de marina, soldado de aviación y auxiliar de policía o auxiliar del Cuerpo de Custodia del Inpec, de una dotación de vestido civil equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente. La dotación a la que se refiere el presente literal estará a cargo del Ministerio de Defensa Nacional.

Lo correspondiente a los auxiliares del cuerpo de custodia del Inpec estará a cargo del Inpec, o quien haga sus veces;

- c)** Previa presentación de su tarjeta de identidad militar o policial vigente, disfrutará gratis de espectáculos públicos, eventos deportivos y asistencia a parques de recreación, museos y centros culturales y artísticos que pertenezcan a la Nación. Este beneficio también se aplicará a sus parientes en primer grado de consanguinidad y primero civil. El Ministerio de Defensa Nacional realizará los convenios que permitan regular la materia, en un plazo no superior a seis (6) meses;
- d)** Al otorgamiento de un permiso anual con una subvención de transporte equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente y devolución proporcional de la partida de alimentación;
- e)** En caso de calamidad doméstica comprobada o catástrofe que haya podido afectar gravemente a su familia, se otorgará al soldado, infante de marina, soldado de aviación y auxiliar de policía o del Cuerpo de Custodia, un permiso igual, con derecho a la subvención de transporte equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente;
- f)** Recibir capacitación encaminada hacia la readaptación a la vida civil durante el último mes de su servicio militar, que incluirá orientación por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena);
- g)** La última bonificación será el equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente;

**AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA**

- h)** En los sistemas de servicio público de transporte masivo urbano o transporte intermunicipal, los soldados del Ejército o sus equivalentes en la Fuerza Pública y los Auxiliares del Cuerpo de Custodia del Inpec, podrán recibir un descuento en la tarifa ordinaria. El Ministerio de Defensa Nacional realizará los convenios que permitan regular la materia, en un plazo no superior a seis (6) meses;
- i)** Las empresas nacionales de transporte aéreo que operan en el país concederán a los soldados del Ejército o su equivalente en la Fuerza Pública y los Auxiliares del Cuerpo de Custodia del INPEC, descuentos en el servicio aéreo de pasajeros en tarifa económica de destinos o rutas nacionales. El Ministerio de Defensa Nacional realizará los convenios que permitan regular la materia, en un plazo no superior a seis (6) meses;
- j)** Los operadores de servicio público de telefonía local y móvil concederán un descuento en las tarifas de todos sus planes para los soldados del Ejército o sus equivalentes en las demás Fuerzas. El Ministerio de Defensa Nacional realizará los convenios que permitan regular la materia, en un plazo no superior a seis (6) meses.

#### **Artículo 45 - Después de la prestación del servicio:**

- a)** En las entidades del Estado de cualquier orden el tiempo de servicio militar le será computado para efectos de cesantía, pensión de jubilación de vejez, pensión de invalidez, asignación de retiro y prima de antigüedad en los términos de la ley.

Los fondos privados computarán el tiempo de servicio militar para efectos de pensión de jubilación de vejez y pensión de invalidez;

- b)** Cuando el ciudadano haya sido admitido en instituciones públicas y privadas para adelantar estudios universitarios, tecnológicos y técnicos, en caso de prestar el servicio militar, las instituciones tendrán la obligación de reservar el cupo respectivo hasta el semestre académico siguiente al licenciamiento;
- c)** Cuando el ciudadano haya prestado el servicio militar obligatorio y haya sido admitido en las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, podrá acceder a un descuento del 30% sobre la matrícula financiera;

**AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA**

- d)** Las Escuelas de Oficiales de la Fuerza Pública admitirán mínimo el 30% del personal a incorporar a quienes hayan prestado el servicio militar, siempre y cuando reúnan el perfil requerido para ingresar;
- e)** El Ministerio de Defensa Nacional podrá celebrar convenios con las instituciones de Educación Superior, que permitan al reservista, adelantar estudios profesionales, tecnológicos y técnicos profesionales con un descuento sobre el valor de la matrícula durante toda la carrera, en programas académicos que definan las instituciones;
- f)** A los soldados, infantes de marina, soldados de aviación y auxiliares de policía o del Cuerpo de Custodia, que al término del servicio de manera facultativa opten por adelantar una formación técnica laboral, podrán ser vinculados al Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), en aprovechamiento a los convenios existentes con el Ministerio de Defensa Nacional;
- g)** Autorízase al Gobierno nacional para que a través del Icetex cree una línea de crédito educativo para reservistas de primera clase. En los casos que aplique, este beneficio no será acumulativo con la Ley 1699 de 2013;
- h)** El Gobierno nacional creará una línea especial de crédito de fomento a largo plazo, con el objeto de propiciar el regreso a la actividad agropecuaria de los soldados, infantes de marina, soldados de aviación, auxiliares de policía y auxiliares del Cuerpo de Custodia del Inpec provenientes de áreas rurales para el fomento de formas de economía solidaria, tales como microempresas entre quienes prestaron el servicio militar;
- i)** La condición de reservista de primera clase será incluida como criterio de priorización y/o desempate en la selección de beneficios de programas o políticas de generación de empleo y promoción de enganche laboral. Así mismo, tendrán prelación para acceder a cursos de capacitación en el marco del Servicio Público de Empleo.